

AUTORÍA, PLAGIO Y SISTEMAS PARA PREVENIRLO

Authorship, Plagiarism, and Systems to Prevent It

RICARDO IVÁN ÁLVAREZ CARRASCO ¹

El plagio es una práctica ancestral que surgió cuando la autoría de las obras, de cualquier índole, se asoció a una determinada persona, remontándose el primer antecedente de autoría conocida alrededor del 2300 a.C., cuando un texto fue atribuido a la princesa sumeria Enheduanna (Perromat 2010: 18).

Los griegos no tuvieron especial interés respecto al estatus moral y jurídico de la propiedad intelectual, siendo en Roma donde se consolidó la atribución de la autoría de los escritos artísticos y utilitarios (Perromat 2010: 24,35,40). Allí apareció el concepto primitivo de plagio que se asociaba al “*rapto*” de las ideas de un autor, que perduró hasta 1444, cuando Lorenzo Valla, uno de los primeros expertos en descubrir falsificaciones y toda suerte de fraudes literarios, desarrolló una concepción más amplia que plasmó en el prólogo al segundo libro de su *De linguae latinae elegatia* (Perromat 2010: 102,103).

En 1453, la imprenta de Gutenberg permitió la reproducción ilimitada de los textos, y con ello la expansión del plagio escrito; así, los autores podían ceder los derechos de sus

obras a cambio de un pago a los editores y floreció el sistema de licencias otorgadas por el Estado para imprimir una obra determinada (Perromat 2010: 195, 108).

Los conquistadores europeos implantaron estos conceptos en América; y, uno de nuestros primeros escritores, el Inca Garcilaso de la Vega, al igual que varios de sus colegas peninsulares, evidenció una abundantísima y consciente incorporación de materiales ajenos (Perromat 2010: 166). El plagio se había convertido en una necesidad ya que los dramaturgos trabajaban generalmente por encargo, no era un problema de codicia sino que debían atender demandas inexcusables de los monarcas, políticos, hermandades o corporaciones que precisaban de obras para determinadas festividades; y, entonces quedaba escaso tiempo para exigirle novedades al propio genio (Perromat 2010: 195).

Desde fines del siglo XIX, los países desarrollados mostraron un paulatino interés en el descubrimiento del plagio académico, pero fue en la década de 1980, con la aparición del Internet, que se produjo un punto de inflexión que permitió la explosiva expansión

¹ Médico patólogo clínico. Instituto Nacional Materno Perinatal, Lima. Asociación Médica Peruana de Patología Clínica.

de esta mala práctica ya que se tuvo acceso a miles de investigaciones originales efectuadas en prácticamente todas las naciones del mundo, y por ende la posibilidad de tomar ese material sin reconocer la autoría original. En la década siguiente aparecieron los primeros sistemas diseñados con el propósito de prevenir el plagio, que pronto dieron los resultados esperados.

En 2011, en la República Federal de Alemania se impugnó la originalidad de la tesis doctoral del ministro alemán de defensa, Karl-Theodor zu Guttenberg, quien tuvo que dimitir por este motivo (Ramírez 2016:273).

En América Latina también ocurrieron sonados casos de plagio académico. Así, en 2015, el Colegio de México revocó por primera vez un título de doctor en Historia conferido en 2004 a Rodrigo Christian Núñez al comprobarse que había incurrido en plagio en su tesis doctoral (Ramírez 2016:273).

En nuestro país, un candidato presidencial fue acusado de plagio (Fowks J, 2016), entre otros casos.

La primera dificultad que se tuvo para determinar el plagio, en general, fue consensuar su definición, la cual se desarrolló en tres ámbitos:

JURÍDICO

El cual depende del marco legal de cada país, en el que se definen los derechos de autor y la explotación reconocida de la obra original; sin embargo, en algunos subsisten vacíos legales cuando un escritor reproduce literalmente textos que carecen de cualquier protección legal no podríamos hablar jurídicamente de plagio, pues no hay vulneración del derecho

de terceros pero sí puede significar un plagio académico (Ruipérez 2016:10-11).

La intencionalidad de engaño y conocimiento de la obra original, en algunos casos, puede ser difícil de probar ya que la acusación de un plagio ilícito requiere demostrar la premeditación o intencionalidad expresa del engaño, y las legislaciones nacionales tienen un tratamiento disímil para tipificarlo (Ruipérez 2016:10-11).

La voluntad de fraude puede evidenciarse por la reproducción literal de varios párrafos de un tercero sin citarlo y sin utilizar las comillas, o la comisión de un error idéntico al citar una fuente original pues se deduce que no consultó dicha fuente sino que la copió de una publicación no mencionada expresamente, con errata original incluida (Ruipérez 2016:10).

A nivel internacional existen tratados de protección a la propiedad intelectual y derechos de autor como la Convención Universal sobre Derechos de Autor de Ginebra (1952), el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1971) y el Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre Derecho de Autor (1996) (Ramírez 2016: 276).

COLOQUIAL O ETIMOLÓGICO

El término *plagio* evolucionó a través del tiempo, actualmente una de las definiciones más prolijas corresponde a Duden, quien en 2009 refirió que “*es la apropiación indebida de pensamientos, ideas o similares de un tercero en el ámbito artístico o científico, y su publicación. Robo de propiedad intelectual (lenguaje jurídico), robo intelectual, falsificación*” (Ruipérez 2016: 11).

El Diccionario de la Lengua Española define el *plagio* como la “*Acción y efecto de plagiar*”

(copiar obras ajenas)", y abre el debate sobre la apropiación de ideas y obras por parte de una persona sin el consentimiento de su autor titular (Ramírez 2016: 274).

ACADÉMICO

Al igual que en el ámbito jurídico hay posturas disímiles, así Fishman, en 2009, lo ha definido de la siguiente manera:

"Existe plagio cuando alguien: 1) Usa palabras, ideas o elementos de obras; 2) Atribuibles a otra persona o fuente identificable; 3) Sin especificar la obra o la fuente de la que se ha obtenido; 4) En una situación en la que existe una legítima expectativa de mencionar una autoría original; 5) Con el fin de obtener un beneficio, crédito o ganancia que no necesariamente han de ser crematísticos" (Ruipérez 2016: 11).

El Comité de Ética de Publicaciones del *British Journal of Surgery* considera el plagio:

"cuando se usan, sin referencias, manuscritos realizados por otros, ya sean publicados o no publicados que incluyen investigación científica, solicitudes de fondos para investigación, manuscritos completos o en parte, aunque sean en un idioma diferente. Tales definiciones incluyen manuscritos en cualquier fase de su evolución, ya sea en el proceso de planeamiento, durante el proceso de investigación, ya cuando son publicados o en versiones escritas, así como electrónicamente publicadas" (Aldrete 2011: 219).

Hay que hacer hincapié que no es necesario que exista lucro económico, bastaría con la intención de obtener un reconocimiento público por ser aparentemente el autor de una idea o pensamiento de un tercero no nombrado o insuficientemente citado (Ruipérez 2016:11).

Las universidades peruanas, tanto públicas como privadas, tomaron como ejemplo la normativa que progresivamente comenzaron a publicar sus pares de Europa y América, con el propósito de establecer los estándares para definir la originalidad de las tesis de pregrado y postgrado.

De manera análoga, la difusión electrónica de los artículos de las revistas y la progresiva aparición de bibliotecas y libros virtuales permitió el contacto permanente con la producción científica e hizo indispensable la detección de los casos de plagio o duplicidad de textos (Ramírez 2016:276), para lo cual los editores de estas publicaciones se vieron en la necesidad de establecer parámetros para detectar los casos de plagio académico.

La tendencia actual es que las instituciones de educación superior, las editoriales y las revistas científicas apunten cada vez con mayor énfasis al diseño y definición de lineamientos de la ética en la publicación científica y los filtros necesarios para evitar el plagio y el autoplagio, para que los potenciales autores conozcan las implicaciones y consecuencias de infringir disposiciones normativas y consideraciones éticas (Ramírez 2016:280). Para ello tienen a su disposición diversos programas que permiten detectar el porcentaje de copia de un manuscrito, que son útiles para los editores y revisores de textos que pretendan prevenir ese tipo prácticas indebidas (Ramírez 2016:277).

Los principales sistemas para prevención del plagio son los siguientes (Zulay 2018:22):

Software de uso libre

PAPERATER

https://www.paperrater.com/plagiarism_checker

ARTICLECHECKER

<http://www.plagiarismchecker.net/articlecheckercom-0-6.php>

PLAGIUM

<http://www.plagium.com/>

PLAGIARISMDetect

<http://es.plagiarismdetect.org/>

COPYSCAPE

<https://www.copyscape.com/>

Wcopyfind

<http://wcopyfind.findmysoft.com/>

APPROBO

<https://plagiostop.wordpress.com/gratuito/approbo/>

EDUCARED ANTIPLAGIO

<https://plagiostop.wordpress.com/gratuito/educared-antiplagio/>

Software que requiere licencia**TURNITIN · PLAGSCAN · VIPER · URKUND · PAIRWISE · EVE2 · COMPILATION · NIMISIS · PLAGIARISM**

<http://www.turnitin.com>

SAFE ASSIGN

<http://www.mydropbox.com/>

Sin embargo, la reproducibilidad de los resultados de cada uno de estos programas es un asunto aún controversial, siendo el Turnitin el que ha demostrado una mejor performance (Díaz 2017: 8), por lo que actualmente es el sistema líder mundial en la prevención de plagio, el cual fue creado por iParadimms y lanzado en 1997, siendo elegido por más de 15 000 instituciones en 140 países, entre ellos el Perú donde también es el más utilizado (Acosta 2019: 1,13). Es un sistema *online*, por

lo que no necesita instalar ningún *software* y está disponible 24 horas al día, los 7 días de la semana (Turnitin 2014: 1).

Muchas universidades y diversas instituciones suelen adquirir las licencias para remitir trabajos al sitio web del Turnitin, incluso algunas de las primeras obligan a sus alumnos a enviar sus ensayos como disuasión del plagio (Acosta 2019: 13). El Turnitin identifica diez modalidades de plagio (Acosta 2019: 4-5):

1. Clonación: El presentar el trabajo de otro autor como propio, copiado palabra por palabra.
2. Mosaico: Material copiado de múltiples fuentes que encajan adecuadamente.
3. Copiado y pegado: Incluir amplios pasajes de texto de una única fuente sin modificarlos.
4. Remix: Mezclar material parafraseado extraído de múltiples fuentes.
5. Búsqueda y reemplazo: Cambiar palabras y expresiones claves sin alterar el contenido esencial de las fuentes.
6. Reciclado: Tomar pasajes amplios de un trabajo propio anterior sin incluir citas.
7. Híbrido: Combinar fuentes perfectamente citadas con fragmentos copiados sin incluir citas.
8. Error 404: Citar fuentes inexistentes o incluir información imprecisa sobre las fuentes.
9. Fuente RSS: Citar correctamente las fuentes pero casi sin incluir párrafos de creación propia.
10. Reutilización: Citar correctamente las fuentes haciendo demasiado uso de la estructura y/o los términos originales del texto.

La aplicación del Turnitin genera un reporte que indica el porcentaje de similitud, como resultado de la comparación del trabajo evaluado con una base de datos que contiene más de 45 mil millones de elementos de

Universidad	% de tolerancia para considerar apta una investigación*	Documento que establece el estándar	Ámbito de aplicación
Universidad Nacional San Antonio Abad, Cuzco (UNSAAC 2018:4)	Hasta 25%	Resolución de Consejo Universitario Investigación N° CU-0382-2018-UNSAAC	Todas las investigaciones
Universidad Señor de Sipán (USS 2017:5,6)	Hasta 8%	Resolución Vicerrectorado Investigación N° 012-2017/VRI-USS	Investigaciones de pregrado
	Hasta 6%	Resolución Vicerrectorado Investigación N° 012-2017/VRI-USS	Investigaciones de post-grado
Universidad José Carlos Mariátegui, Moquegua (UJCM 2018:8)	Hasta 40%	Resolución de Consejo Universitario N° 413-2018-CU-UJCM	Investigaciones y trabajos académicos para optar grado académico o título profesional de pregrado
	Hasta 30%	Resolución de Consejo Universitario N° 413-2018-CU-UJCM	Investigaciones para optar grado académico de post-grado
	Hasta 10%	Resolución de Consejo Universitario N° 413-2018-CU-UJCM	Investigaciones para fondos concursables o publicación en la revista institucional o externos
Universidad de Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE 2017:2)	Hasta 10%	Resolución Rectoral N° 1343-2017-R-UNE	Todas las investigaciones
Universidad Peruana de las Américas (UPA 2018:86)	Hasta 20%	Resolución Rectoral N° 061-2018-R-UPA	Todas las investigaciones
Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Tacna (UNJBG 2017:4)	Hasta 10%	Resolución Rectoral N° 3175-2017-UN/JBG	Todas las investigaciones

* Los porcentajes mayores tienen tratamientos disímiles, según la normativa de cada universidad, que van desde solicitar al autor evaluado ciertas modificaciones para que el trabajo cumpla los estándares de admisión hasta el rechazo de la investigación por plagio intencional.

contenido, como páginas web, trabajos de estudiantes, revistas y otros contenidos académicos (Turnitin 2014: 1).

Tal reporte de similitud es una herramienta que ayuda al evaluador a determinar las

fuentes que contienen un texto similar al que se está analizando, sin embargo, la decisión de considerar que un trabajo contiene plagio debe tomarse con cuidado y después de un examen minucioso del texto evaluado y de las fuentes que generan sospecha, de acuerdo a los

estándares establecidos por cada institución (Acosta 2019: 10).

Una similitud del 30 % es tolerable, ya que generalmente corresponde a las referencias utilizadas, aunque también hay que diferenciar los resultados según el formato de difusión de un investigador o estudiante; pues es diferente una presentación, un póster, una exposición oral, una ponencia, un artículo y un libro (Ramírez 2016: 281).

El porcentaje de similitud, por sí mismo, no representa una medida del plagio, y el *software* sólo debe aplicarse en el texto no citado con fuentes bibliográficas, ya sea mediante citas textuales o parafraseadas (Acosta 2019: 14). En el cuadro siguiente consignamos el porcentaje de similitud establecido por algunas universidades peruanas para admitir las investigaciones de pregrado y postgrado:

Esta falta de homogeneidad se puede explicar, entre otras razones, porque en el Perú no existe ninguna ley o norma que regule o recomiende el uso del Turnitin u otro software para la prevención del plagio (Acosta 2019: 2).

En nuestra legislación nacional se hace mención al plagio en el Anexo N° 2 de la Ley N° 30806, que modifica algunos artículos de la N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, y de la N° 28613, Ley del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) (Acosta 2019: 2-3). Así, la Ley N° 30806-2018: 4 dice:

“Artículo 14 A. Infracciones y sanciones. Constituyen infracciones pasibles de sanción las acciones u omisiones que infrinjan las normas sobre lo siguiente:

c) Plagio y/o apropiación total o parcial de experimentos, datos, imágenes, conclusiones

y extractos en tesis, proyectos de investigación, reportes y/o resultados de investigaciones. d) Artículos científicos que contengan invención, falsificación, plagio, manipulación o distorsión de información, experimentos y datos, alteración de resultados y conclusiones”.

Lamentablemente, con respecto a los sistemas de detección del plagio académico aún subsisten muchas preguntas, pocas respuestas y mucho disenso. Por ejemplo ¿Se puede considerar como original un artículo que fue publicado en otro idioma? ¿En qué porcentaje puede publicarse un artículo derivado de una publicación previa? ¿Pueden aceptarse artículos derivados de tesis publicadas con ISBN? ¿Puede un sumario de artículos publicados previamente convertirse en tesis? (Ramírez 2016:281) ¿Se deben usar los mismos criterios de similitud en las investigaciones originales y de revisión?

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Acosta M. El Turnitin en Universidades Peruanas. Lima: Editorial Red Mundo. 2019. URL disponible en: <https://www.gestiopolis.com/analisis-del-software-antiplagio-turnitin-y-tipos-de-plagios-en-trabajos-academicos-y-profesionales/> (Fecha de consulta: 23 enero 2019).
2. Aldrete A. Plagio y otros traspasos literario-científicos en medicina particularmente en anestesiología. *Revista Colombiana de Anestesiología*. 2011; 39(2):217-29.
3. Díaz D. Herramientas “antiplagio” ¿son útiles? Estudio de Casos. *Revista Electrónica de Tecnología Educativa*. 2017; 61:1-13.
4. Fowks J. El Candidato del plagio en Perú. *El País*, Madrid; Sección Internacional. 2016 feb 9. URL. disponible en: http://internacional.elpais.com/internacional/2016/02/08/america/1454968912_853683.html (Fecha de consulta: 29 enero 2019).
5. Ley N° 30806. *El Peruano*. Normas Legales. 2018 Jul 5; 4. Perromat A. El plagio en las literaturas hispánicas: Historia, Teoría y Práctica (Tesis doctoral). París, Francia: Université Paris-Sorbonne. 2010.
6. Ramírez R, Jiménez H. Plagio y auto plagio. Una reflexión. *Historéol*. 2016; 8(16):273-83.
7. Ruipérez G, García-Cabrero J. Plagio e integridad académica en Alemania. *Comunicar*. 2016; 24(48):9-17.
8. Turnitin. iParadims Europe Limited, Newcastle,

- England. *eventos.uanl.mx/honestidad_academica/archivos/turnitin.pdf*. Consultado: 29 enero 2019.
9. UJCM – Universidad José Carlos Mariátegui. Manual de procedimientos de políticas antiplagio. Resolución de Consejo Universitario Investigación N° 413-2018-CU-UJCM. 2018.
 10. UNE – Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle. Procedimientos para el uso del software antiplagio Turnitin en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle. Resolución Rectoral N° 1343-2017-R-UNE. 2017.
 11. UNJBG – Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Tacna. Directiva de autenticidad de documentos académicos y de investigación.
 12. UNSAAC – Universidad Nacional San Antonio Abad del Cuzco. Reglamento para el uso del sistema antiplagio. Resolución de Consejo Universitario Investigación N° CU-0382-2018-UNSAAC. 2018.
 13. UPA - Universidad Peruana de las Américas, Lima. Reglamento general de investigación. Resolución Rectoral N° 061-2018-R-UPA. 2018.
 14. USS - Universidad Señor de Sipán. Políticas sobre el nivel de similitud de trabajos de investigación en la USS. Resolución Vicerrectorado Investigación N° 012-2017/VRI-USS. 2017.
 15. Zulay M, Restrepo L, Plagio. *Práctica Académica Dishonesta*. Manizales, Colombia: Centro editorial de la Universidad Católica de Manizales. 2018. p. 22.

CORRESPONDENCIA:

ralvarezcarrasco@yahoo.com